



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

|        |                                             |         |
|--------|---------------------------------------------|---------|
| AÑO CX | Managua, miércoles 27 de septiembre de 2006 | No. 187 |
|--------|---------------------------------------------|---------|

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 63-2006.....7551

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Enlace Rama (COERA).....7552  
Estatutos Asociación Nicaragüense de Afectados por Insuficiencia Renal Crónica  
Domingo Téllez (ANAIRC).....7554  
Licitación por Registro No. 01/PIP/2006.....7556

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Aviso.....7557

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 255-2006.....7588  
Licitación Pública Internacional No. 03-2006.....7859

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. LxR 112-23-2006.....7859

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Adjudicación Licitación por Registro No. 08-2006.....7590  
Modificación No. 09 al Programa Anual de Adquisiciones - 2006.....9590

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Licitación por Registro.....7591

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Resolución del Presidente Ejecutivo No. 076-2006.....7591

### CORREOS DE NICARAGUA

Licitación por Registro No. CN-LPR-03-2006.....7591

### FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES, S.A.

Licitación por Registro No. FNI-SIS-05-07-2006.....7592

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-01-005-06-BCN.....7592  
Licitación por Registro GAP-09-033-06-BCN.....7593

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7593

### SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....7594

### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

### **DECRETO N° 63-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

#### I

Que el adelanto en una hora en todo el territorio nacional que se estableció por Decreto N° 26-2006 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 81 del veintiséis de abril del dos mil seis ha representado un efectivo ahorro de energía, logrando una mayor conciencia en el uso racional de la energía de los consumidores.

#### II

Que a partir del período del 1 de Octubre la duración de la iluminación solar entre la salida y la puesta del sol comenzará a ser menor de 12 horas, desapareciendo por tanto el margen de luz solar adicional a las 12 horas que se presenta en nuestro país entre los meses de Abril y Septiembre de cada año.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### HA DICTADO

El siguiente

### DECRETO

### CAMBIO DE LA HORA NACIONAL

**Arto.1** Se reestablece en todo el territorio nacional la hora solar natural, por lo que se retrasa una hora a partir de la 01:00 a.m. del uno de octubre de dos mil seis.

**Arto.2** Se Deroga el Decreto N° 26-2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 81 del 26 de abril de dos mil seis.

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de septiembre de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTOS ASOCIACION DE ENLACE RAMA (COERA)

Reg. No. 12545 - M. 1855058 – Valor C\$ 865.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos veinticuatro (3224), del folio número siete mil cien al folio número siete mil ciento siete (7100-7107), Tomo V, Libro Octavo (8°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día catorce de febrero del año dos mil seis, la entidad denominada: “**ASOCIACION COMITÉ DE ENLACE RAMA**” (COERA). Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura autenticada número dieciséis (16), debidamente autenticado por la Licenciada Ana Margarita Paiz Castillo, el día diecinueve de junio del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director

(ESTATUTOS): En este acto los otorgantes manifiestan que a fin de completar la personería de la ASOCIACIÓN COMITÉ DE ENLACE RAMA, desean decretar los Estatutos de la Asociación que fueron aprobados por unanimidad de votos y que se desglosan a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO “ASOCIACIÓN COMITÉ DE ENLACE RAMA”** Artículo 1: **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.** La Asociación se denominará ASOCIACIÓN COMITÉ DE ENLACE RAMA, es una organización civil, de carácter multisectorial y sin fines de lucro, que de aquí en adelante puede ser identificada como (COERA). Artículo 2: **DOMICILIO Y FILIALES.** El domicilio de la Asociación será el Municipio de Rama en la Región Autónoma del Atlántico Sur, pudiendo establecer oficinas y filiales en cualquier otro municipio del país y fuera de él. Su duración es por tiempo indefinido. Artículo 3: **OBJETIVOS.** La Asociación tiene los principales objetivos: a) Contribuir al desarrollo humano integral del municipio de Rama mediante la realización de programas educativos, socio económicos, socioculturales, medio ambientales y de participación ciudadana con el involucramiento de los diferentes sectores de la población. b) Promover relaciones de intercambio y cooperación entre los diferentes sectores de la sociedad civil, gobiernos locales, organismos y agencias de cooperación nacional e internacional a fin de aportar esfuerzos y recursos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población de Rama. c) Incentivar la organización comunitaria para la participación ciudadana en la búsqueda de alternativas y propuestas de desarrollo locales, sectoriales y municipales. d) Promover la realización de estudios, diagnósticos e investigaciones que permitan captar las necesidades básicas de la población de Rama para establecer agendas sociales, formulación y gestión de proyectos de cooperación. Artículo 4: **(DURACIÓN):** La duración será indefinida y únicamente podrá ser cancelada la misma de conformidad con el artículo veinticuatro (24) de la Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Artículo 5: **(PATRIMONIO):** El patrimonio de la Asociación será formado por: a) Las cuotas de sus miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquiera. c) Las subvenciones, donaciones, proyectos de cooperación que reciba de personas naturales y de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros. Dichos bienes deberán ser

destinados exclusivamente para alcanzar los objetivos de la Asociación, pudiendo solicitar cooperación de países donantes y organismos no gubernamentales, en lo que se refiera a obras que ayuden a fomentar los lazos de cooperación e integración en los diversos ámbitos que ayuden al desarrollo integral del ser humano, debiendo responder la Asociación por el manejo de dichos fondos, para los fines que fueran destinados, llevando una cuenta detallada de los mismos, y haciendo su respectiva rendición de cuenta. Artículo 6: **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. b) Elegir y ser electo miembros de la Junta Directiva. c) Participar de las actividades que la organización realiza para sus miembros. d) Representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales. Son deberes de los miembros: a) Cotizar cumplidamente. b) Realizar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva. c) Cumplir los presentes estatutos. d) Asistir cumplidamente a las sesiones que fuera citado. e) Prestar la colaboración necesaria a los miembros de la organización que enfrenten dificultades. f) Divulgar las actividades, avances, proyectos y logros de la organización. Artículo 7: **GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO:** La Asociación estará formada por un órgano superior denominado Asamblea General de Asociados y por un órgano de administración denominado Junta Directiva. Cada uno de estos órganos tendrá las atribuciones que el presente Estatuto le confiere. Artículo 8: El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 9: La Asamblea General es la máxima autoridad de COERA y está integrada por todos sus miembros. Se reúne, previa convocatoria en forma ordinaria cada año, y en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros. El quórum de la Asamblea General deberá estar constituido por la mitad más uno del total de sus miembros. Si no se reuniese este número en la fecha y hora señaladas para la sesión que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. Artículo 10: Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes. Cuando se trate de modificar el Estatuto o acta constitutiva, será necesario la asistencia del 51% y dos tercios de votación a favor de dichas modificaciones. Para que la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar por escrito a los asociados, por lo menos con quince días de anticipación. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes funciones: a) Definir los lineamientos políticos de la Asociación, b) Aprobar y reformar los Estatutos. c) Aprobar o rechazar el informe presentado por la Junta Directiva. d) Aprobar los programas, planes y proyectos de trabajo. e) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva. f) Aprobar el presupuesto y el Informe financiero de la Asociación. g) Elegir el Comité Electoral de la Asociación y la Junta de Vigilancia. h) Ejercer todas las funciones y atribuciones conforme a la Escritura de Constitución, a los presentes estatutos y a las leyes del país. Artículo 12: La Junta Directiva es el órgano de Dirección de la Asociación y está integrada por: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero y e) Dos Vocales. La Junta Directiva es electa en Asamblea General, durará dos años en sus funciones, comenzando el año en Enero. Celebrará sesiones mensuales con un mínimo de 3 miembros y tomará resoluciones por mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá derecho doble voto. La Junta Directiva además, podrá nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Estos asesores serán solicitados a los organismos correspondientes, así como Instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o extranjeras. Artículo 13: Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. b) Asistir puntualmente a las sesiones. c) Resolver las solicitudes de Ingreso o renuncia de sus miembros asociados. d) Emitir reglamentos y disposiciones, e) Nombrar las comisiones que estime conveniente. f) Recibir informes de las comisiones y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General. g) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar

a la Asociación en el Interior o exterior de la República. h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. i) Administrar los fondos y bienes de la Asociación. j) Velar porque las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presenten a la Asociación. k) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos, que sirven para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que no le desnaturalicen. m) Autorizar al Presidente a firmar poderes. n) Todas las demás atribuciones de la Ley, el Pacto y naturaleza de sus funciones le confiere y en especial actuar con poderes de un Apoderado Generalísimo. o) Los casos que se presenten y no considerados en estos Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva. Artículo 14: Son funciones y atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general. b) Representar a la Asociación Judicial y extrajudicialmente, con poder general de Administración. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. e) Presentar el Informe anual de actividades a la Asamblea General. f) Establecer, mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras asociaciones o Instituciones afines. g) Suscribir personalmente o por delegación, convenios nacionales o internacionales, previo estudio y autorización de la Junta Directiva. h) Realizar cualquier otra función que le fuera encomendada por la Asamblea General o la Directiva de la Asociación. Artículo 15: Son funciones y atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente de la Asociación en casos de ausencia temporal o definitiva. b) Dar seguimiento y apoyo al trabajo de las comisiones. c) Realizar cualquier otra labor que le sea encomendada por el Presidente, La Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo 16: Funciones y atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar el libro de actas en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y autorizar las Actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un Notario. b) Librar las certificaciones que se soliciten. c) Llevar un registro de miembros. d) Evacuar la correspondencia. e) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación. f) Elaborar los Informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o cualquier otro organismo. g) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Asociación. h) Encargarse de las relaciones nacionales e internacionales. i) Llevar un libro de registro de convenios o acuerdos suscritos. j) Citar por encargo del Presidente a la Junta Directiva y Asamblea General. Artículo 17: Son funciones y atribuciones del Tesorero: a) Recibir y guardar con absoluta responsabilidad los fondos que pertenezcan a la Asociación. b) Deberá llevar en una cuenta bancaria los valores efectivos de la Asociación y guardará con toda seguridad, los documentos que representen valores de la Asociación. c) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación. d) Custodiar los bienes de la Asociación, depositándolos en las Instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva. e) Elaborar el presupuesto de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General. f) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. g) Llevar la Contabilidad. h) Colectar contribuciones a nombre de la Asociación. i) Llevar un libro de Ingresos y Egresos con una contabilidad exacta y conforme a la legislación del país y cumpliendo las normas generalmente aceptadas; y no podrá utilizar los fondos para usos personales, ni préstamos que no lleven el visto bueno del Presidente. j) Extenderá recibo por todo aquello que reciba y exigirá constancia del Presidente cuando sin previo acuerdo se tenga que hacer erogaciones imprevistas. k) Rendir a la Asamblea General un Informe del Estado de cuentas y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cinco socios. Este Informe deberá ser autorizado por el Presidente. Artículo 18: Son funciones y atribuciones de los Vocales: a) Divulgar el trabajo que realiza la asociación a sus miembros, y los resultados generales de su labor a lo externo de la Asociación. b) Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de

la asociación. c) Apoyar el trabajo de los directivos y sustituirlos temporalmente en caso de ausencia, con excepción del Presidente. d) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la asamblea general y la junta directiva. Artículo 19: Requisitos para ser miembro de la Asociación: Son requisitos para ser miembro: a) Ser ciudadano Nicaragüense en el ejercicio de sus derechos. b) Presentar a la Junta Directiva solicitud de su inscripción avalada por tres de sus miembros. c) Presentar la documentación requerida por la Junta Directiva demostrando su trayectoria de trabajo por el Desarrollo Local. Artículo 20: Pueden ser miembros de honor de la Asociación aquellas personas, naturales o jurídicas, que se han destacado en el trabajo por el desarrollo local y la cooperación internacional. Esta membresía será otorgada mediante resolución de la Junta Directiva. Artículo 21: La Suspensión de la Membresía: Le corresponde a la Junta Directiva conocer y resolver por mayoría simple la suspensión de la Membresía, siendo las causales de la suspensión para dejar de ser miembro de la Asociación las siguientes: a) Retiro voluntario. b) Dejar de participar en las actividades de la Asociación por las cuales llegó a ser miembro. c) Uso indebido y lucrativo de los bienes y recursos de la asociación. d) Suspensión de los Derechos ciudadanos, previa resolución de la autoridad competente. e) Difamar, calumniar o denigrar la imagen de la asociación. f) Violación de los Estatutos y g) Fallecimiento. Artículo 22: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): La ASOCIACIÓN COMITÉ DE ENLACE RAMA puede ser disuelta: a) Por pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley. b) Por decisión voluntaria de sus miembros, tomada en Asamblea General. e) En caso de disolución los bienes se destinarán a los fines o instituciones que decida la Asamblea General. - Artículo 23: (RATIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA): Se Ratifica la Junta Directiva electa de la siguiente manera: PRESIDENTE: MAYELA DEL SOCORRO PORTOCARRERO VILLAGRA. VICEPRESIDENTE: JOAQUÍN FRANCISCO PÉREZ SOSA, SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER BALMACEDA FLORES, TESORERO: JOSÉ AGUSTÍN CANALES JIMÉNEZ, VOCAL: ELVIS LIRARIVERA Y PEDRO RAFAEL BRAVO URBINA. - ASÍ SE EXPRESARON LOS COMPARECIENTES, bien instruidos por mí, el Notario, del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que asegura su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas o implícitas. Leída por mí, la Notario, íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprobaron y ratificaron sin hacerle modificación alguna. Firman junto conmigo la Notario. - Doy fe de todo lo relacionado. - (f) ILEGIBLE. - (f) J. A. CANALES. - (f) ILEGIBLE. - (f) ILEGIBLE. - (f) ILEGIBLE. - (f) ILEGIBLE. - (f) ILEGIBLE. - (f) JACINTO OBREGÓN S. (NOTARIO). PASÓ ANTE MÍ DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DIECIOCHO (18) AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEINTIDÓS (22) DE MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTINUEVE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO. ASOLICITUD DE LA SEÑORA MAYELA DEL SOCORRO PORTOCARRERO VILLAGRA, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOLIOS ÚTILES QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRES. HOJAS ANTERIORES SERIE "K" No. 3832749-3832750-3832751-3832752. DR. JACINTO OBREGÓN SÁNCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

**ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE  
AFECTADOS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA  
DOMINGO TELLEZ (ANAIRC)**

Reg. No. 12646 - M. 1855175 – Valor C\$ 865.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos ochenta y dos (3382), del folio número un mil doscientos noventa y uno al folio número un mil doscientos noventa y ocho (1291-1298), Tomo I, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AFECTADOS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA DOMINGO TELLEZ” (ANAIRC).** Conforme autorización de Resolución del diecisiete de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número nueve (9), autenticada por el Licenciado Uri Rojas Videá, el día doce de abril del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**(APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La Asociación Nicaragüense de Afectados por Insuficiencia Renal Crónica Domingo Téllez es de naturaleza apartidista, apolítica, social y no religiosa. Su fin primordial es defender los intereses de los enfermos por insuficiencia renal crónica asociados y su núcleo familiar, por lo que en concreto persigue los siguientes objetivos: 1- Impulsar acciones de defensa jurídica de los intereses económicos, sociales, laborales y conexos propios de los asociados afectados por la insuficiencia renal crónica y la de su núcleo familiar. 2- Promover acciones de atención en salud y la asistencia de la Seguridad social de los asociados. 3- Promover acciones de coordinación armónica con las autoridades edilicias e instituciones que atienden la problemática de salud pública, de seguridad social y órganos similares. 4- Establecer relaciones con aquellas instituciones estatales, gubernamentales y privadas para coordinar actividades encaminadas a la prevención de riesgos de adquirir y padecer la insuficiencia renal por los obreros de fincas, haciendas y cualquier otro tipo de Centro laboral en situación semejante. 5- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, mediante la creación de Viviendas, Centros de Recreación, Albergues y comedores Infantiles y cualquier otro proyecto en beneficio de los hijos de los obreros y su viudas de situación similar a los cubiertos por este Pacto social. 6- Establecer hermanamiento con entidades y Organizaciones homólogas nacionales e internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la Asociación. **ARTICULO 2.- (DENOMINACION).** La Asociación se denominará **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AFECTADOS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA DOMINGO TELLEZ”**, que abreviadamente se denomina **ANAIRC** nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. **ARTICULO 3.- (DOMICILIO)** La ASOCIACION tendrá su domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, con facultades de establecer FILIALES en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 4:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 5: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos

aquellos miembros que suscriban la presente Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 7: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 8 : (REQUISITOS DE INGRESO)** : Son requisitos de Ingreso a la Asociación: 1.-Ser un obrero afectado por la insuficiencia renal crónica 2.-Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 3.-Solicitarlo de manera expresa y por escrito ante la Junta Directiva, 4.-Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación, 5.-Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **ARTICULO 9: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. **- ARTICULO 10: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación, 6) Recibir el apoyo personalizado de la Asociación ante sus problemas legales y de sus enfermedades. **ARTICULO 11: (DEBERES DE LOS MIEMBROS)** .- Son deberes de los Miembros: 1.-Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos, 2.-Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un proyecto, programa o Comité de Trabajo, 3.-Comunicar con antelación ante la Junta Directiva sobre cualquier inconveniente o imprevisto que retrase o impida el cumplimiento de tareas individuales que tenga asignadas, 4.-Informar oportunamente sobre la marcha y el cumplimiento de sus tareas, 5.-Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de la Asociación y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de ésta. 6.-Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo, 7.-Entregar las aportaciones económicas que se acuerden para el sostenimiento de la Asociación. **ARTICULO 12: (SANCIONES)** .- Los miembros de la Asociación que incumplan sus deberes o violenten los estatutos o reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: 1.-Amonestación verbal, 2.-Amonestación por escrito, 3.-Separación Temporal, 4.-Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Asamblea General queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la Asociación, su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la Asociación, podrá aplicar separación definitiva, lo que se hará constar en ACTA y se notificará al afectado. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas de Grupos Asociados. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos

tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

**ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 20:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vice presidente; 3.- Un Secretario de Actas; 4.- Un Tesorero; 5.Un Secretario de Organización y Propaganda, 6.-Un Fiscal y 7.-Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Los otorgantes han procedido al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: CONCEPCION DEL CARMEN RIOS URBINA; VICEPRESIDENTE: GUSTAVO NORBERTO MARTINEZ MANZANAREZ, SECRETARIO DE ACTAS: PEDRO JOAQUIN RIVAS VARELA; TESORERO: CASTULO BAYARDO SUAREZ BERVIZ; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA: JUAN ANASTACIO MENDOZA PEREZ, FISCAL: PORFIRIO JOSE OLIVAS PERALTA; VOCAL: PFRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MERLO**, todos con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos sujetos desde ya en lo interno, al régimen de los presentes Estatutos. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo.

2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

**ARTICULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes : 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes:

1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 29:** Son funciones del Secretario de Organización y propaganda: a) Elaborar programas y estrategias de organización y propaganda de la Asociación, b) Llevar el archivo de la Membresía de la Asociación, c) Velar por el crecimiento de la Asociación, **ARTICULO 30.-** Son funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos, b) Controlar, Supervisar y Evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros. **ARTICULO 31 .-** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 32:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 33:** Las Juntas Directivas de las Unidades Productivas Asociadas estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 34:(PATRIMONIO).** La Asociación es un proyecto que integra el Desarrollo social basado en los principios de la solidaridad social y laboral, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio podrá funcionar con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1.- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos;

2.- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros; 3.- Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en DOS mil córdobas. **ARTICULO 35:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 36:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 37:** Son causas de disolución de la Asociación : La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 38:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 39** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 40** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, (f) G.M.M., (f) Ilegible, (f) C.B. Suárez, (f) Ilegible, (f) Porfirio Olivas, (f) Ilegible, (f) U. ROJAS V.- NOTARIO. **PASO ANTE MI:** del reverso del folio número Ocho al reverso del folio número trece de mi protocolo número uno que llevo durante el presente año, y a solicitud de la señora CONCEPCION DEL CARMEN RIOS URBINA, en su calidad de Presidenta de la Asociación Nicaragüense de Afectados por Insuficiencia Renal Crónica Domingo Téllez, Libro este Primer Testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil cinco. **URI ROJAS VIDEA ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO**

Reg. No. 13873 - M. 1927431 - Valor C\$ 85.00

## CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 01/PIP/2006

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará el “Dueño”, de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales y jurídicas que cumplan con el perfil de la presente licitación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación por Registro No.01/PIP/2006, según **Resolución Ministerial No. 12-2006** para la ejecución del proyecto que a continuación se detalla:

### PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

**o NOMBRE DEL PROYECTO:** Construcción Departamento de Bomberos Estelí

**o UBICACIÓN:** Estelí, Costado oeste de las oficinas de Tránsito de la Policía Nacional.

**o VISITA AL SITIO DE LA OBRA:** 03 de octubre del año 2006 **Hora:** 10:00 a.m.

**o FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos del Tesoro.

**o REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** 09 de octubre del año 2006 **Lugar:** Dirección General Técnica, planta baja del Edificio Sede Central Ministerio de Gobernación (MIGOB), **Hora:** 10: 00 A.M.

**o PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) meses.

**o VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$400.00 (cuatrocientos córdobas netos) No reembolsables.

**o FECHA, HORA Y LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS:** 03 de Noviembre del año 2006 en horario de 10:00 a.m., en la Dirección General Técnica, planta baja del Edificio sede Central del Ministerio de Gobernación, Managua.

**o Los oferentes previo a la apertura de ofertas, deben mostrar el original del Certificado de Proveedores del Estado y carta de acreditación para presentar oferta al Ministerio de Gobernación.**

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español a partir del día **Lunes 25 de Septiembre hasta el día viernes 29 de Septiembre del año 2006**, en horario de **08:00 A.M a 02:00 P.M.**, en la Dirección General Técnica, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Central del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). Los oferentes presentarán copia de la minuta de depósito y el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación en la Dirección General Técnica (Planta baja).

Managua, martes 19 de septiembre de 2006. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro.































































**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 013824 - M. 1927289 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 255-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintidós días del mes de mayo del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-568 emitida el catorce de junio del dos mil seis, por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 0094-2001, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha veinte de agosto del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el día veinticuatro de junio del año dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 30855746 del Banco de la Producción (BANPRO), del día quince de junio del dos mil seis y la solicitud de renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha quince de junio del año dos mil seis, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **CARLOS JOSE BRAVO MENDOZA**, Cédula de Identidad Número 001-060855-0000J, para ejercer la Profesión de

Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1217 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los ventidos días del mes de mayo del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **CARLOS JOSE BRAVO MENDOZA**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **CARLOS JOSE BRAVO MENDOZA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintitrés de junio del año dos mil seis y finalizará el día veintidós de junio del año dos mil once.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **CARLOS JOSE BRAVO MENDOZA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 13934 - M. 1468542 - Valor C\$ 85.00

## CONVOCATORIA

### 1.1. INVITACIÓN.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, unidad encargada de realizar el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional No. 03-2006 **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO”** en cumplimiento de la ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” sus Reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones y acápite 6.2 adquisiciones, del manual operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas.

**1.2.** Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones  
Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

### 1.3. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN Pública Internacional N° 03-2006.

RESOLUCIÓN Ministerial N° 338-2006

PROYECTO: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO”**

### 1.4. FINANCIAMIENTO.

Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

### 1.5. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería, los días **27, 28 y 29 de Septiembre del año 2006**, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo “P”, planta baja, la forma de pago podrá mediante efectivo o cheque certificado a favor del MECD. El horario de atención de 7:00 A. M. a 1:30PM (Hora nicaragüense).

### 1.6. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente en idioma español los días **27, 28 y 29 de septiembre del año 2006**, en horario de 07: 00 A.M.-2:00 P.M., (Hora nicaragüense) en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, presentando el recibo oficial de caja.

### 1.7. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 10:00 de la mañana del día **09 de octubre del año 2006**, (Hora nicaragüense) en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, Centro Cívico Modulo “T” planta alta.

### 1.8. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español el día **08 de Noviembre del año 2006**, desde las 2:00 p.m. hasta las 2:30 p.m., (Hora nicaragüense) en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Los oferentes podrán presentar oferta en dólares y deberán reflejar el monto total ofertado con su equivalencia en moneda nacional (Córdobas) convirtiéndolo al tipo de cambio oficial del día de la presentación y

apertura de ofertas.

### 1.9. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las 2:40 a.m. (Hora nicaragüense) del mismo día, en presencia del representante de la Máxima Autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

### 1.10. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Normal Alessio Blandón del MECD, en el Barrio La Fuente, Managua

### 1.11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

**Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la firma del contrato correspondiente.**

Managua, Septiembre el 2006. - Director Unidad Central de Adquisiciones.

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 13814 - M. 1927239 - Valor C\$ 170.00

## CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. LxR 112-23-2006.

**PROYECTO: “REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN EN ÁREA DE MATERNIDAD, PRE LABOR Y PUERPERIO ; POST-QUIRÚRGICO Y EMERGENCIA EN EL CENTRO DE SALUD CON CAMAS JACINTO HERNÁNDEZ, NUEVA GUINEA”.**

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 290-2006, de la máxima autoridad, INVITA a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 120 días calendarios.

Esta adquisición será financiada con fondos de proyecto UNFPA Componente NIC/6R/203 Luxemburgo.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 25, 26, 27, 28 y 29 de Septiembre del año dos mil seis de las 7:30 a.m. a las 1:00 p.m.

Para Obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, “Dra. Concepción Palacios”, el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar, antes del acto de Apertura de Ofertas, su Certificado de Inscripción Original y Vigente del Registro Central de Proveedores del Estado o fotocopia certificada por un notario público, caso contrario la oferta será rechazada.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 03 de Octubre del 2006 a las 11:30 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar

su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 9,000.00 (nueve mil córdobas netos).

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 19 de Octubre del año dos mil seis.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 19 de Octubre del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua 25 de Septiembre de 2006.

2-2

## **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. No. 13867 - M. 1927403 - Valor C\$ 170.00

### **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN POR REGISTRO No.08-2006 “COMPLETAMIENTO DE OBRAS INTAE – BENEDICTO HERRERA”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

#### **CONSIDERANDO:**

##### **I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 030-2006 del veinte de Julio del año 2006, para “Evaluar la oferta y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Por Registro No. 08-2006 “COMPLETAMIENTO DE OBRAS INTAE – BENEDICTO HERRERA”**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha once de Septiembre del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

##### **II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada y presentada en la Licitación, corresponde efectivamente a una oferta favorable, que el oferente cumplió con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y para el interés general, satisfaciendo la necesidad en el tiempo oportuno y

en condiciones cuantificables de la celeridad, racionalidad y eficiencia.

### **III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

#### **ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Por Registro No. 08-2006, **“COMPLETAMIENTO DE OBRAS INTAE – BENEDICTO HERRERA”**, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Por Registro No.08-2006 del once de Septiembre del año 2006.

b) Se adjudica la **Licitación Por Registro No. 08-2006, “Completamiento de Obras INTAE- BENEDICTO HERRERA”**, al oferente **Ing. FREDDY OCON MARTINEZ**, hasta por la suma de **C\$ 1,074,923.58 (Un millón setenta y cuatro mil novecientos veintitrés córdobas con cincuenta y ocho centavos), incluye los impuestos.**

c) El Oferente o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo INATEC.

Reg. No. 13866 - M. 1927404 - Valor C\$ 85.00

### **MODIFICACION No. 09 AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2006**

**EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, en base al Artículo 8 de la Ley de Contrataciones y Artículos 12 y 13 de su Reglamento General, da a conocer a los Proveedores de Bienes y Servicios, Inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones, la Modificación No. 09 a su Programa Anual de Adquisiciones Publicado el 30 de Enero del corriente año.

| Tipo de Bien,<br>Proced. de<br>Servicio u Obra.<br>Contratación         | Cantidad               |       | Periodo         |           |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------|-----------------|-----------|
|                                                                         | Monto                  | Total | Fuente de       | Estimado  |
|                                                                         | Estimado               |       | Financiamiento. | de Inicio |
| Compra de Computadoras, Impresoras,<br>TRIMESTRE LICITACION RESTRINGIDA | 25 Comput.2 Impres.    | I     | I               | I         |
| Fondos Propios del                                                      | U\$ 16,000.00          |       |                 |           |
| Baterías-Estabilizadores y Accesorios.                                  | 1 Servidor26 Bat.-Est. |       |                 |           |

|                                                                                                |           |                                     |                        |                 |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------|------------------------|-----------------|--------------------------|
| Servicios de Vigilancia-Esc. Nac. de Hotelería                                                 | Glb; 1.00 | Centro, INIAE-León<br>III TRIMESTRE | LICITACION RESTRINGIDA | US \$ 43,200.00 | Fondos Propios de INATEC |
| Managua, 25 de Septiembre, 2006.- JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES, INATEC. |           |                                     |                        |                 |                          |
|                                                                                                |           |                                     |                        |                 |                          |

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 13865 - M. 1927383 - Valor C\$ 85.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INGENIERIA”

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta técnica y económica para la licitación por registro para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INGENIERIA”, la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del 27 de Septiembre al 3 de Octubre del 2006 inclusive, en la oficina de Tesorería del INE de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día 9 de Octubre del 2006 a las 2:00 p.m., en la sala de conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las 2:00 p.m. del día 16 de Octubre del 2006, en la sala de conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua. Así mismo los oferentes deberán presentar en el acto de recepción de ofertas el certificado original y vigente de inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado y dentro de su oferta copia legible del mismo.

Managua, veinticinco de septiembre del dos mil seis.- INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA.

#### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Reg. No. 13863 - M. 1908978 - Valor C\$ 85.00

#### Resolución del Presidente Ejecutivo No. 076-2006

El Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y el artos. 40 y 44 de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

#### CONSIDERANDO

#### I

Que mediante Acta de Evaluación de Oferta de sesión celebrada a las diez y quince minutos de la mañana del día lunes veintiocho de agosto del año dos mil seis, el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa LXR No. 009-2006 para la **Licitación por Registro “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ACERO DE 60,000 GALONES SOBRE SUELO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAPOTABLE DEL SECTOR LOS ALPES 5”**, recomendó adjudicar dicha licitación al único oferente **SOGASA**.

#### II

Que dicho informe fue debidamente notificado al oferente con fecha cinco de septiembre del año en curso.

#### III

Que la presente licitación está exenta del pago de todo tipo de impuestos, de acuerdo a lo estipulado en el arto. 1 de la Ley 479 – Ley de Reforma a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 26 de Diciembre del año 2003.

#### RESUELVE

Ratificar la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar dicha licitación al oferente **SOGASA** por el monto de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 70/100 – (C\$1,177,248.70)**. Asimismo, el suscrito firmará el contrato respectivo.- **PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.- **LUIS H. DEBAYLE SOLIS**, Presidente Ejecutivo.

#### CORREOS DE NICARAGUA

Reg. No. 13864 - M. 1927312 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. CN- LPR-03-2006.

#### “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORREOS DE NICARAGUA”

1) La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Correos de Nicaragua, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro No. CN-LPR-03-2006: Adquisición de Equipos Tecnológicos para Implementación del Proyecto de Modernización y Fortalecimiento Institucional de Correos de Nicaragua, para la compra de los siguientes equipos: 49 computadoras de escritorio, 49 baterías para computadora, 40 impresoras, 38 impresoras para punto de venta, 56 lectores de código de barras, 33 enrutadores inalámbricos, 1 servidor y 1 batería para servidor, de conformidad a Resolución Administrativa No. 14 de fecha 21 de Septiembre del dos mil seis emitida por el Presidente de Junta Directiva de Correos de Nicaragua, **INVITA** a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en

el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de los referidos equipos para la Empresa Correos de Nicaragua.

2) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las Oficinas de Almacén en el tercer piso del Edificio Palacio de Correos de Nicaragua Ubicado de donde fue el Cine González Una cuadra Abajo, dos cuerdas al Lago; en un plazo nunca mayor a cinco días contados a partir de la firma del Contrato correspondiente.

3) Los oferentes interesados y elegibles podrán obtener del 28 de Septiembre al 03 de Octubre del año 2006, el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Palacio de Correos de Nicaragua, Managua. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdobas no reembolsable de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00), en la Caja Central de la Empresa, Ubicada en el primer piso del Palacio de Correos de Nicaragua.

4) La reunión de homologación (Aclaración) del Pliego de Bases y condiciones se efectuara el día nueve de Octubre del 2006, en la Sala de Conferencias de la Empresa ubicada en el Tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua, a las Nueve horas de la Mañana (9:00 AM).

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional (Córdobas), en la Sala de Conferencias de la Empresa ubicada en el Tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua, a las Nueve horas de la Mañana (9:00 AM) del día treinta de Octubre del año dos mil seis.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Esta Adquisición es financiada con Fondos recibidos en calidad de Subsidio de parte del Fondo Especial de Inversión de Telecomunicaciones y Servicios Postales (FITEL) administrado por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 literal n) de la Ley de Contrataciones del Estado).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá acompañar a su oferta el Certificado de Registro Central de Proveedores en original y fotocopia para que una vez cotejado le sea devuelto el original.

12) Las ofertas serán abiertas a las Nueve horas de la Mañana (9:00 AM) del día treinta de Octubre del año dos mil seis, inmediatamente a que sean presentadas, apertura que se verificará en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir al acto debidamente acreditados.

Managua 22 de Septiembre del dos mil seis. Lic. Ana Luisa Cruz Fonseca, Coord. Unidad de Adquisiciones.

## **FINANCIERA NICARAGÜENSE DE INVERSIONES, S. A.**

Reg. No. 13868 - M. 1927413 - Valor C\$ 170.00

### **CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No. FNI-SIS-05-07-2006**

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la adquisición e implementación de:

### **SISTEMAS INFORMATICOS: CREDITO Y CARTERA, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en idioma español, mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de FNI ubicada de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al este, los días 28 y 29 de septiembre del año 2006, en horario de 8:30 am a 4:00 pm.

El Pliego de Bases y Condiciones tiene un costo de C\$200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagados en efectivo en Caja General de la misma dirección.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a más tardar el día martes 24 de octubre del 2006 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

COMITE DE LICITACION FNI, S.A. Managua, 25 de Septiembre, 2006.  
2-1

## **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 13750 - M. 1908862 - Valor C\$ 170.00

### **SECCIÓN I LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-01-005-06-BCN LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA TRIMESTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN PRIVADA**

El **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, invita a concursar en la **Licitación por Registro GAP-01-005-06-BCN**, se requiere la contratación de una empresa que realice el levantamiento del Censo Trimestral de las Nuevas Construcciones en las zonas urbanas de las Cabeceras Departamentales, Censo de Urbanizadoras, Zonas Francas y Proyectos Turísticos en zonas rurales del Pacífico y el Atlántico.

En Resolución No. GG-09-040-06-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta Licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km 7 Carretera Sur 200 mts. al este, del 26 al 29 de septiembre del 2006, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas), en el hall de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 02:30 p.m. del 16 de octubre del 2006.

6. Incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor del 1% del monto total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 p.m. del 16 de octubre del 2006, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, de ésta Institución, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 13683 - M. 1908861 - Valor C\$ 170.00

### SECCIÓN I CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-09-033-06-BCN SERVICIO DE CAFETERIA

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Por Registro GAP-09-033-06-BCN se requiere de la contratación del Servicio de Cafetería para los empleados del Banco Central de Nicaragua.

En Resolución No. GG-09-041-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 25 al 28 de septiembre del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 A.M. del día 30 de octubre del 2006

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 17,000.00 (diecisiete mil córdobas)

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 P.M. del día 30 de octubre del 2006 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

### UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13384 - M. 1908550 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 148, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LUZ DANIELIA CASTILLO GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13385 - M. 1908549 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 117, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ROSA MARIA CASTAÑEDA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13386 - M. 1908548 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARTALIGIA SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13387 - M. 1908514 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 176, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CESAR ELI MARTINEZ CABRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13388 - M. 1908543 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RENE ARMANDO BUSTILLO RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de julio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13389 - M. 1908574 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LIGIA DEL SACRAMENTO AGUSTINO OBREGON CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días

del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13390 - M. 1908531 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO MARTINEZ RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

#### SECCION JUDICIAL

##### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 12921 - M. 1855322 - Valor C\$ 255.00

**NORA MARIA ROBLETO**, solicita ser declarada como única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **TERESA DE JESUS ROBLETO TELLEZ Y OTERESA ROBLETO (Q.E.P.D.)**. Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis. Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- W. Fernández G, Sria. 3-2

Reg. No. 12922 - M. 1855377/1855161 - Valor C\$ 255.00

La señora **MERCEDES DEL CARMEN MALTEZ**, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor JOSE DOLORES MALTEZ CHAVEZ (Q.E.P.D.); cualquier persona que se crea con mejor o igual derecho, oponerse dentro del término legal de ocho días después de la última publicación de los Edictos. Dado en la ciudad de Managua, en el Juzgado Segundo Civil Distrito de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil seis. Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil Distrito de Managua. Lic. René Baltodano Arróliga, Secretario de Actuaciones. 3-2